

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO AVISO CONVOCATORIA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-035-JOLA-V05	Rige a partir de: 26/06/2015	Página 1 de 4



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR”

Cartagena de Indias D. T y C, 23 de agosto de 2022.

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 0120-ARC-CBNL01-2022.

AL: Señores
OFERENTES

La Comandante de la BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR debidamente nombrada mediante Resolución No. 0797 del 19 de agosto de 2022, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOTORES GENERADORES ELÉCTRICOS PARALAS UNIDADES USUARIAS DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A”.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, pormedio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPÍTULO 1. “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SECCIÓN 2. “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2. “SELECCIÓN ABREVIADA”, artículo 2.2.1.2.1.2.20 “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía”.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **25 DE NOVIEMBRE DE 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

4. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: El proponente debe subir su propuesta en original a través de la página web <http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> en donde se deberá incluir TODOS los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será indicada en el cronograma de la plataforma, se aclara que será estimada y puede ser variada a criterio de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$146.680.000)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

El presupuesto asignado para este proceso de selección, comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para presentar oferta y de resultar adjudicatario, cumplir con el objeto del contrato.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

El presupuesto total asignado para este proceso corresponde a **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$146.680.000)**, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15922 del 16 de febrero de 2022, con la siguiente imputación presupuestal:

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO AVISO CONVOCATORIA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-035-JOLA-V05		Rige a partir de: 26/06/2015	Página 2 de 4

No. CDP	Tipo	Asig. Interna	Cta/	SubC/	ObjG/	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
	Gasto		Prog	SubP	Proy					
15922	A	02	01	01	004	006	SSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	\$ 78.000.000,00	BNL1
15922	A	02	01	01	004	006	SCF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	\$ 20.000.000,00	EGUCA
15922	A	02	01	01	004	006	SCF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	\$ 48.680.000,00	BIM12
TOTAL PRESUPUESTO									\$146.680.000,00	

7. ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende, la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, teniéndose que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales suscritos por Colombia, así:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA		VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI		NO	NO		NO
	México	SI	SI		NO	NO		NO
	Perú	SI	SI		NO	NO		NO
Canadá		SI	SI		NO	NO		NO
Chile		SI	SI		NO	NO		NO
Corea		SI	SI		NO	NO		NO
Costa Rica		SI	SI		NO	NO		NO
Estados AELC		SI	SI		NO	NO		NO
Estados Unidos		SI	SI		NO	NO		NO
México		SI	SI		NO	NO		NO
Triangulo Norte	El Salvador	SI	SI		SI	NO	SI	
	Guatemala	SI	SI		SI	NO	SI	
	Honduras	SI		NO	SI	NO		NO
Unión Europea		SI	SI		NO	NO		NO
Israel		SI	SI		NO	NO		NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI		NO	NO		NO
Comunidad Andina		SI	SI		SI	NO	SI	

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 2 “DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SECCIÓN 4 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”, SUBSECCIÓN 2 “INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”, artículos 2.2.1.2.4.2.1. “INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA” y 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme”,* la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO AVISO CONVOCATORIA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-035-JOLA-V05	Rige a partir de: 26/06/2015	Página 3 de 4

de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 *“Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011”*, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4)	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).

2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

- a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
- b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de origen reemplazó los establecidos en el presente pliego de condiciones.

10. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO AVISO CONVOCATORIA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-035-JOLA-V05	Rige a partir de: 26/06/2015	Página 4 de 4

11. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: La Base Naval No. 1 ARC “BOLÍVAR” estima que el proceso se desarrollará bajo el cronograma relacionado en la plataforma del Secop II:

La **audiencia informativa** se podrá realizar cuando así sea requerido por los oferentes al tercer día hábil contado a partir de la publicación del aviso de convocatoria y la **audiencia de asignación de riesgos**, al tercer día hábil contado a partir de la apertura del proceso a las (04:00 P.M). Previo a la realización de las audiencias se enviara a través de la plataforma del Secop II el link para acceso al desarrollo de la diligencia.

12. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán enviar toda la correspondencia a través de Internet en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única información oficial del proceso será la emitida por LA ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” en cabeza del COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” a través de la página electrónica del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal.

Atentamente,

Comandante Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”